



RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA

**TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS
PROPUESTOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.
A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

**TEATRO AUDITORIO · CIUDAD DE ALCOBENDAS
C/ BLAS DE OTERO, 4 · 28100 ALCOBENDAS · MADRID**

25 DE ABRIL DE 2003

Fecha edición: 4 de abril de 2003

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL
PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA:

Cuentas Anuales e Informe de Gestión de la Sociedad y del Grupo Consolidado de Sociedades, Propuesta de Aplicación del Resultado de Red Eléctrica de España, S.A. y de la Gestión de su Consejo de Administración

PRIMERO

Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y el Informe de Gestión de Red Eléctrica de España, S.A. y del Grupo Consolidado de Sociedades correspondientes al ejercicio 2002 y la gestión de su Consejo de Administración, todo ello referido al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2002.

Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión cuya aprobación se propone en este acto se corresponden con las que fueron formuladas por el Consejo de Administración en su reunión del día 11 de marzo de 2003.

SEGUNDO

Aprobar la aplicación del resultado de Red Eléctrica de España, S.A. propuesta por el Consejo de Administración, conforme a la cual el beneficio del ejercicio que asciende a 95.953.308,97 euros, se distribuye como sigue:

	importe en euros
A dividendos	64.739.743,26
A reservas voluntarias	31.213.565,71
TOTAL	95.953.308,97

Se acuerda expresamente pagar a las acciones con derecho a dividendo, la cantidad bruta de 0,48 euros por acción. El pago del dividendo se efectuará a partir del día 1 de julio de 2003, en los bancos y entidades financieras que oportunamente se anunciará, descontando

do de su importe la cantidad bruta de 0,19 euros por acción pagados a cuenta del dividendo el día 3 de enero de 2003, en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 26 de noviembre de 2002.

**PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL
PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA:**

Ratificación y Nombramiento, si Procede, de Consejeros de la Sociedad

Ratificar la designación como Consejero de Red Eléctrica de España, S.A., efectuada por el Consejo de Administración conforme a lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Sociedades Anónimas, en la persona física de D. Enrique Lacalle Coll en la sesión celebrada el día 25 de marzo de 2003, en sustitución y como consecuencia de la dimisión de D. Enrique Hernández Pérez, y en consecuencia, proceder a su nombramiento por el plazo fijado estatutariamente.

**PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL
PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:**

Reelección de Auditores de Cuentas de la Sociedad

Reelegir a KPMG Auditores, S.L., como auditores de cuentas de Red Eléctrica de España, S.A., para el ejercicio económico de 2003, de conformidad con lo establecido en el Artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas.

**PROPUESTAS DE ACUERDOS RELATIVOS AL
PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA:**

**Autorización para la Adquisición Derivativa de Acciones
Propias en los Términos Legalmente Previstos**

PRIMERO

Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y concordantes y en la Disposición Adicional Primera de la Ley de Sociedades Anónimas y demás normativa aplicable, pueda llevar a cabo, directa o indirectamente, y en la medida que estime que así lo aconsejen las circunstancias, la adquisición derivativa de acciones de Red Eléctrica de España, S.A. El número máximo de acciones a adquirir no rebasará el límite legal establecido, y todo ello siempre que pueda darse cumplimiento igualmente a los demás requisitos legales aplicables. Las adquisiciones no podrán realizarse a un precio superior al que resulte en Bolsa.

Las modalidades de adquisición podrán consistir tanto en compra-venta, como en permuta, como en cualquier otra modalidad de negocio a título oneroso, según las circunstancias así lo aconsejen.

Para la efectiva ejecución del presente acuerdo y cumplimiento de los límites legales establecidos, las acciones adquiridas conforme a la presente autorización podrán ser enajenadas en cualquier momento, según las circunstancias así lo aconsejen, a un precio no inferior al que resulte en Bolsa.

Y para todo ello se autoriza al Consejo de Administración tan ampliamente como fuera necesario para solicitar cuantas autorizaciones y adoptar cuantos acuerdos fueran necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo.

La duración de la presente autorización será de 18 meses contados a partir de la fecha de la presente Junta General.

SEGUNDO

Revocar, y por tanto, dejar sin efecto, la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias concedida al Consejo de Administración por la Junta General de Accionistas celebrada con fecha 26 de abril de 2002.

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Modificación del Artículo 20º de los Estatutos Sociales (Número Máximo de Consejeros) y Adición de un Nuevo Artículo 21º bis (Comité de Auditoría)

Aprobar la propuesta de modificación de los Estatutos de la Sociedad efectuada por el Consejo de Administración consistente en la modificación del artículo 20º de los Estatutos sociales y la adición de un nuevo artículo 21º bis con la siguiente redacción:

Artículo 20º (primer párrafo). Del Consejo de Administración

El Consejo de Administración estará formado por un mínimo de 9 y un máximo de 13 miembros, cuya designación corresponde a la Junta General de Accionistas. La Junta General fijará el número efectivo de Consejeros dentro de los límites mínimo y máximo señalados.

Artículo 21º bis. Comité de Auditoría

1. La sociedad contará con un Comité de Auditoría, que será denominado como establezca el Consejo de Administración, compuesto por un número de miembros a determinar por el Consejo de Administración, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, entre los que deberá contarse con mayoría de consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Adminis-

Nota referente al artículo 20º: Anteriormente el número máximo de los miembros del Consejo era de 15.

tración. El Presidente será elegido entre los consejeros no ejecutivos y será sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido tras un año desde su cese. Actuará como Secretario de las reuniones el Secretario del Consejo de Administración.

- 2. El Comité servirá de apoyo al Consejo de Administración desempeñando funciones de vigilancia tales como la supervisión del proceso de elaboración de la información económico-financiera y los controles internos de la sociedad y de la independencia del Auditor Externo.*
- 3. El Comité de Auditoría tendrá como mínimo, las siguientes competencias:*
 - (i) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.*
 - (ii) Proponer al Consejo de Administración el nombramiento de Auditores de Cuentas Externos para su sometimiento a la Junta General de Accionistas.*
 - (iii) Supervisar, en caso de existir, los servicios de auditoría interna.*
 - (iv) Conocer del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.*
 - (v) Mantener relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de Cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de Cuentas y en las normas técnicas de Auditoría.*
 - (vi) Cualquier otra competencia que le atribuya el Consejo, bien con carácter general en su Reglamento interno, bien por encomienda particular.*

4. *El Comité se reunirá con la periodicidad que se determine, que deberá ser, al menos, trimestral, y cada vez que lo convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin estará obligado a asistir a las reuniones del Comité y a prestarle colaboración y acceso a la información de que disponga. Para el cumplimiento de sus funciones el Comité tendrá a su disposición los medios necesarios para un funcionamiento independiente. El Comité adoptará sus decisiones o recomendaciones por mayoría de votos. Se levantará Acta de sus sesiones, que serán aprobadas al final de la reunión o al comienzo de la siguiente y serán firmadas por el Secretario con el Visto Bueno de quien hubiera actuado en ella como Presidente.*
5. *El Comité mantendrá debidamente informado al Consejo de Administración de las actividades que desarrolle.*
6. *El Consejo de Administración desarrollará las competencias y normas de funcionamiento del Comité de Auditoría.*

**PROPUESTAS DE ACUERDOS RELATIVOS AL
PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA:**

Delegación de Facultades en el Consejo de Administración para Emitir Valores Negociables de Renta Fija y Solicitar, en su Caso, la Admisión, Permanencia y Exclusión de los Mismos en Mercados Secundarios Organizados

PRIMERO

Delegar y encomendar al Consejo de Administración, para que, con sujeción a las disposiciones legales que sean aplicables y previa obtención de las autorizaciones que al efecto resulten necesarias, pueda, dentro del plazo máximo legal de cinco años, en una o varias veces, emitir deuda, documentada en obligaciones no convertibles, bonos de cualquier clase, pagarés, cédulas, warrants, directamente o

por sociedades filiales, o cualesquiera otros valores de renta fija, en euros o en otra divisa, susceptibles de ser suscritos en metálico o en especie, representados mediante títulos o anotaciones en cuenta, simples o con garantía de cualquier clase, incluso hipotecaria, con o sin la incorporación de derechos a los títulos (warrants), subordinados o no, con duración temporal o indefinida, hasta el importe máximo previsto en el artículo 282 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Consejo de Administración, en la forma que juzgue más conveniente, podrá fijar y determinar las condiciones inherentes a la emisión, tanto por lo que respecta al tipo de interés, fijo, variable o vinculado, precio de emisión, valor nominal de cada título, su representación mediante títulos individuales o múltiples, o mediante anotaciones en cuenta, forma y plazo de la amortización o cualquier otro aspecto de la referida emisión, pudiendo, asimismo, solicitar de las Bolsas de Valores y de cualesquiera otros mercados secundarios organizados, españoles o extranjeros, la admisión a cotización de los valores emitidos, con sujeción a las normas sobre admisión, permanencia y, en su caso, exclusión de la cotización, prestando cuantas garantías o compromisos sean exigidos por las disposiciones legales vigentes, así como para determinar todos aquellos extremos no previstos en este acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración podrá sustituir las facultades delegadas por la Junta en relación a los anteriores acuerdos a favor del Presidente del Consejo de Administración o de cualquier otro Consejero o apoderado de la sociedad.

SEGUNDO

Revocar y, por tanto, dejar sin efecto, la delegación efectuada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 27 de abril de 2001 a favor del Consejo de Administración, relativa a la facultad de acordar, en una o varias veces, la emisión de obligaciones simples no convertibles en acciones, de bonos o de cualesquiera otros valores, títulos o efectos que sirvan para crear o reconocer deuda.

**PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL
PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA:**

Delegación de Facultades en el Consejo de Administración

Sin perjuicio de las autorizaciones conferidas por la Junta General de Accionistas en los anteriores acuerdos, se delega en el Consejo de Administración de la Sociedad las más amplias facultades para el desarrollo, ejecución e inscripción de todos y cada uno de los acuerdos adoptados por la presente Junta General de Accionistas, incluida la firma de los correspondientes contratos y documentos, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, así como para interpretar, subsanar y completar los referidos acuerdos y su elevación a públicos, en función de su efectividad y de las observaciones de cualquier organismo o autoridad, en particular a la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil, realizando cuantos actos sean precisos o convenientes para llevarlos a buen fin y, en particular, para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los que sean inscribibles.

El Consejo de Administración de la Sociedad queda autorizado para delegar o sustituir la totalidad de las facultades que se le confieren en el presente acuerdo.

RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.

Pº del Conde de los Gaitanes, 177 · 28109 Alcobendas · Madrid
Oficina de Atención al Accionista: 900 100 182 · www.ree.es